

CONTRATACION DEL REGIMEN APROBADO POR EL ARTICULO 9° DEL ANEXO DE LA LEY N° 24.164. COMPENSACIONES TRANSITORIAS (DECRETO N° 39/12). COMPETENCIA.

Respecto de la contratación en estudio, el área de origen tramitará, de corresponder, la Compensación Transitoria contemplada en el Acta paritaria homologada por Decreto N° 39/12, aplicando el Instructivo aprobado por Resolución SGyCA N° 20/12, para que la Autoridad Superior de la que dependa el Servicio Administrativo Financiero eventualmente resuelva el pago (v. art. 3° y cc.).

BUENOS AIRES, 21 de noviembre de 2012

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I. Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un proyecto de Decisión Administrativa —acompañado por el refrendo del Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social— por cuyo artículo 1° se da por aprobada la contratación individual celebrada en los términos del artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1421/02, entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y..., conforme las condiciones que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Por su artículo 2° se especifica la correspondiente imputación presupuestaria. A fs. 29/36, se acompaña en autos el contrato a aprobar correspondiente a la agente....

A fs. 23, la Dirección General de Administración del Ministerio de origen informa que se cuenta con crédito presupuestario a los fines de afrontar la presente contratación.

A fs. 2/7, luce incorporado en autos el curriculum vitae y demás elementos de acreditación personal y laboral de la agente a contratar. A fs. 10, se adjunta copia del título de grado universitario de Abogada expedido a nombre de...I.

A fs. 8, obra en autos la constancia expedida por el Registro Nacional de Reincidencia, organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos respecto a que la causante en cuestión no registra antecedentes penales.

A fs. 27, se acompaña el certificado de aptitud psicofísica de la agente....

Por otra parte, se destaca que la retribución contemplada en la grilla salarial en vigencia para el Nivel y Grado escalafonario en que ha sido emplazada la causante no supera los \$ 8.500 mensuales.

A fs. 37 y 39/40, la Director General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de origen, certifica la equiparación con el Adicional por Grado (cfr. Decisión Administrativa N° 3/04), que por la contratación no se sufre ningún cargo o función eliminada según lo establecido por el artículo 14 de la Ley N° 25.164 y que la agente... se desempeñará como Analista Principal a partir del 1° de Octubre de 2012.

A fs. 42/43, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social se expide sin formular observaciones.

A fs. 46, la Dirección General de Despacho y Decretos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que esta Dependencia deberá expedirse respecto si corresponde tomar en cuenta el Nivel y Grado asignado a la agente (B 1) adicionándole la Compensación Transitoria por Mayor Dedicación Personal Contratado (Decreto N° 39/12) a los efectos de establecer la competencia para la aprobación de la contratación de la agente en cuestión, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 577/03.

Asimismo, observa que no obra en autos la certificación de servicios de la causante.

Por su parte, a fs. 47/48, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación señala que atento al Nivel y Grado otorgado a la agente..., el monto de la contratación resultaría inferior a los \$ 8500, por lo que debería ser aprobada por una Resolución del Ministro de la Cartera de origen.

Además, señala que el área competente del Ministerio propiciante deberá certificar que la contratación propuesta no supera el 15% de la planta asignada al organismo.

II. 1. Atento a las observaciones formuladas por nuestras preopinantes de fs. 46/48 cuyo criterio se comparte, se señala que el área de origen deberá, en virtud a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 577/03, al Nivel y Grado al cual se equipara a la causante (B 1) y a la grilla salarial en vigencia (Decreto N° 932/12), reformular la medida en curso, toda vez que el monto pactado para la contratación en trámite no supera los \$ 8500 mensuales, siendo competente para la aprobación la misma el señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social mediante la pertinente Resolución.

Por su parte, respecto de la contratación en estudio, el área de origen tramitará, de corresponder, la Compensación Transitoria contemplada en el Acta paritaria homologada por Decreto N° 39/12, aplicando el Instructivo aprobado por Resolución SGyCA N° 20/12, para que la Autoridad Superior de la que dependa el Servicio Administrativo Financiero eventualmente resuelva el pago (v. art. 3° y cc.).

2. Asimismo, el área de origen deberá certificar la prestación de servicios de la causante a partir del 1° de Octubre de 2012 y que por la presente contratación no se supera el QUINCE POR CIENTO (15%) de la planta asignada al organismo (cfr. art. 9° del Anexo Ley N° 25.164, art. 156 del CCTG y art. 3° del Anexo a la Resolución ex SSGP N° 48/02).

III. Por lo expuesto, una vez atendidas las observaciones formuladas en el Apartado II., la medida se encontrará en condiciones de proseguir su trámite.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO

PROY JGM N° 4253/2012 - EXPTE JGM N° 51998/2012. MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4986/12